

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.623/14

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR

A N U N C I O

Siendo definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de Junio de 2014 aprobando la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la redacción definitiva del art. 7 de dicha ordenanza fiscal.

Contra dicho acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Provincia de Ávila.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO, NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 7.

Art. 7. Cuota tributaria. La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

a).- Sepulturas de dos cuerpos en régimen de concesión por un periodo de 99 años: 1.300 euros.

b).- Sepulturas de la parte antigua del cementerio en régimen de concesión por un periodo de 99 años: 600 euros. Los trabajos y obras para su utilización correrán a cargo del adjudicatario.

c).- Urnas o nichos para cenizas en régimen de concesión por un periodo de 99 años: 300 euros.

No será posible la concesión parcial de las sepulturas de dos cuerpos.

En Solana de Rioalmar, a 25 de Agosto de 2014.

La Alcaldesa, *llegible*